



CUT: 272350-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0087-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 272350-2024**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indican entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Además, el numeral 79.2) del artículo 79° precisa que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) y c) del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el numeral 81.1) del artículo 81° del reglamento antes mencionado, prescribe que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. También, el numeral 84.1) del artículo 84° señala que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Además, los artículos 16° y 17° precisan, la documentación que debe mostrar la administrada para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; más el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos. Por otro lado, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Resolución

Jefatural N° 357-2024-ANA que aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del Reglamento. Asimismo, el artículo 41° especifica los procedimientos que requieren verificación técnica de campo, no figurando la Autorización de Acreditación de Disponibilidad Hídrica ni Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, el Código N° PA11005D4A y PA1100910C del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regulan los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, y de Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Carta N° 032-2024-JASS.UNGUYMARAN/P, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – DE UNGUYMARAN**, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con fin Poblacional para la ejecución del proyecto *“Creación de los servicios de agua potable para la localidad de Unguymaran, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”*, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.H/WFCA, se determina: a) El expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A y PA1100910C del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) Se emite opinión técnica favorable para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la laguna “Upa Cocha”, por un volumen anual total de hasta 46 988.64 m³; c) El expediente presenta la Ficha Técnica Ambiental (FTA15203) correspondiente al proyecto; además, la Resolución Gerencial de la Municipalidad Distrital de Conchamarca N° 032-2023-MDC/GM, en la que reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de Unguymaran, del distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación de Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; además de la solicitud y el recibo de derecho de trámite; dichos documentos son emitidos por las entidades competentes, para el desarrollo del proyecto, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento, resultando factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídricos Superficial de la laguna “Upa Cocha”.

Que, a través del Informe Legal N° 0013-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH1 se determina que, en la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales de los procedimientos administrativos peticionados, además, está exonerado de realizar publicación del aviso oficial y verificación técnica de campo conforme a lo establecido en la norma. Por otra parte, el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico, así como la factibilidad de la ejecución del proyecto. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue debidamente instruido, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.H/JPRG y en el Informe Legal N° 0013-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH1 y en uso de las facultades

conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, de la laguna “UPA COCHA” por un volumen anual de hasta 46 988,64m³ para el proyecto: “*Creación de los servicios de agua potable para la localidad de Unguymaran, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco*” a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – DE UNGUYMARAN**, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Clase : Superficial Tipo : Laguna		
Nombre de la fuente	“UPA COCHA”		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84
	Departamento : Huánuco Provincia : Ambo Distrito : Conchamarca Localidad : Cuchicancha		Laguna “UPA COCHA” 374 617 m E, 8 893 766 m N Altitud: 3 899 m.s.n.m
Clase y Tipo de Uso	Poblacional	Población Benef.	1 236 habitantes

VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO PARA EL PROYECTO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Laguna "Upa Cocha"	3,990.82	3,604.61	3,990.82	3,862.08	3,990.82	3,862.08	3,990.82	3,990.82	3,862.08	3,990.82	3,862.08	3,990.82	46,988.64

Artículo 2°.- OTORGAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; para desarrollar el proyecto: “*Creación de los servicios de agua potable para la localidad de Unguymaran, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco*” a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – DE UNGUYMARAN**, de acuerdo a las siguientes características:

La obra constara de:

- Construcción de 01 captación
Consiste en un muro de concreto armado de una altura de 2 metros, adicionalmente una caja de válvula (0.60 m x 0.50 m) con una válvula PVC de 2”.
- Colocación de 01 Filtro
Comprende colocación de 01 filtro y realiza el trabajo final de evitar el paso de sedimentos, para luego ser conducido mediante la manguera de distribución.
- Instalación de Línea de conducción
Comprende el conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que se tiene para conducir el agua desde la captación a una altitud promedio de 3 899 m s.n.m. hasta el reservorio proyectado a una altitud promedio de 2 532 m s.n.m., el material será manguera HDPE de 2”. Se utilizará tubería PVC de 2” para la salida de la caja de válvula y conexión a la línea de conducción.

- Construcción de 01 reservorio
El Reservorio apoyado es de 8 m³ es de forma rectangular de dimensiones (2.50 x2.50x1.70) m., ubicado en coordenadas 376 111 mE – 8 891 868 mN a una altitud promedio de 2 532 m s.n.m. de forma rectangular planos de estructuras y otros complementarios.
- Caseta de Válvulas
Se proyecta complementariamente al Reservorio de 8 m³, su respectiva Caseta de Válvulas, el mismo que fue diseñada tomando en cuenta aspectos arquitectónicos y operativos. Esta Caseta de dimensiones (1.00 x 1.20 m y 0.80) m.

Artículo 3º.- CONCEDER el plazo de **VEINTIOCHO (28) DÍAS** calendario para la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico aprobada, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de la obra, la cual deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, debe efectuar el seguimiento de la ejecución de la obra autorizada en el plazo otorgado; asimismo, cabe indicar que la administrada asumirá la responsabilidad, ante cualquier eventualidad que genere daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 5º.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza el uso del recurso hídrico a la administrada, por lo que deberá solicitar el otorgamiento de la licencia de uso de agua; conforme al artículo 21º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 6º.- NOTIFICAR con la resolución directoral, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – DE UNGUYSMARAN**, con domicilio en la Localidad Unguysmaran, distrito Conchamarca, provincia de Ambo y departamento de Huánuco; vía correo electrónico 009.OL.ING@GMAIL.COM y, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA